



MEMORANDO

GJ-M-108-INDES

Para:

Lic. María José Tamacas Guerra

Oficial de Información

De:

Lic. Roberto Eduardo Calderór

Gerente Jurídico

Asunto:

Remitiendo Información

Fecha:

30 de Julio de 2019

En atención a su solicitud de fecha 25 de Julio, del presente año, tengo el agrado de remitirle Copia Certificada de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).-

Muy Cordialmente,

Original. Copia a UAIP Presidencia Archivo





ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE FEDERACION

OTORGADA POR

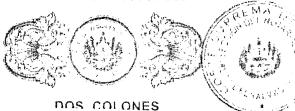
INGENIERO AMADEO ANTONIO INTERIANO CABEZAS

A FAVOR DE

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO Lic. HENRY ELMER ALFARO FUENTES

Medicentro La Esperanza, Local 117, Módulo D, 25 Av. Norte y 25. Calle Poniente Tel/Fax.: 2208-3748 San Salvador, El Salvador, C.A.



M. DE H.

SEIS

Nº11245750

ENSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 983

2 E

3

5

6

7

8

9

10

11



13 ALEARO FLENTES. Notario, de este domicilio, comparece el Ingeniero AMADEO ANTONIO INTERIANO CABEZAS, de mos de edad.

14 años de edad.

15 de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número este adomicilio. A quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número este adomicilio. A presidente de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BONEO AMATEUR, que podrá abreviarse FESALBON, y por lo tanto de acuerdo a sus estatutos.

17 Representante Legal de la misma, entidad de utilidad pública, sin fines de lucro, de este domicilio, personería de la cual Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vistar a) Certificación del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, extendida en la ciudad de San Salvador, el día quince de noviembre del presente año, por el Licenciado GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, Secretario de la Junta Directiva de la Federación mencionada, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de noviembre de dos mil ocho, en la cual consta que fueron aprobados por unanimidad en Asamblea General los nuevos estatutos de la Federación mencionada, lo cuales se encuentran redactados en armonía a la nueva Ley General de los Deportes de El Salvador, tal como ésta lo manda, dicha certificación coutiene la lategramente los estatutos aprobados. Constando además que en base al acquerdo de Comité Directivo del INDES, número ciento dos – treinta y cuatro

mil ocho/

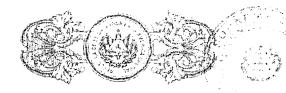
E cero ocho, de fecha diecisiete de noviembre de dos/ se aprobaron los estatutos de esa Federación, en consecuencia, dicho acuerdo en

12 NIMERO SIETE. En la ciudad de San Salvador, a las diccisiete horas del dia yeintidos de junio de dos mil nueve. Ante mi. HENRY ELMER

cumplimiento del artículo treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se autorizó el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Constitución de la Federación, la cual deberá contener integramente los estatutos aprobados por dicho acuerdo. Por lo que se resulvid designar al Presidente de la Junta Directiva Ingeniero AMADEO ANTONIO INTERIANO CABEZAS, para que comparezca al otorgamiento de 3 presente instrumento y que contiene integramente los estatutos de esa Federación; b) Certificación de Acuerdo número ciento dos - treinta y cuatro cero ocho del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, expedida en esta ciudad el día diecinueve de noviembre de dos 5 mil ocho, por el Licenciado Jorge Ernesto Hernández Isussi, en su calidad de Presidente del Comité Directivo de dicho Instituto, dicho acuerdo de la cual consta literalmente lo siguiente: """ ACUERDO ciento dos-treinta y cuatro-cero ocho: El Comité Directivo del Instituto Nacional de los 7 Deportes de El Salvador, considerando: a) Que la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, le ha dado cumplimiento al artículo veintisiete de la Ley 8 General de los Deportes de El Salvador, en el sentido que sus Estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha Ley; y b) Que por este 9 acuerdo la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, cumple el artículo treinta y cinco literal e) que establece como obligación para las Federaciones 10 y Asociaciones Deportivas Nacionales, someter a la aprobación del INDES sus estatutos y reglamentos. Por tanto en base al ARTICULO CATORCE 11 LITERAL J) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, SE RESUELVE POR UNANIMIDAD: 1) Aprobar los Estatutos de la Federación 12 Salvadoreña de Boxeo Amateur, los cualés cumplen con los requisitos establecidos en la Ley General de los Deportes de El Salvador; 2) En 13 consecuencia de lo anterior, se le concede a esa Federación nacional su personalidad jurídica. 3) En cumplimiento al artículo treinta y nueve de la Ley 14 General de los Deportes de El Salvador, que determina que los estatutos deberán incluirse en escritura pública, se autoriza el otorgamiento de la 15 correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, la cual deberá contener integramente los estatutos aprobados por este acuerdo, siendo 16 por medio de ese documento público, la única forma de legitimar su personería jurídica; en dicha escritura el notario autorizante deberá relacionar 17 literalmente la certificación de este acuerdo; posteriormente los interesados deberán presentar al INDES el testimonio de dicha escritura, para que uma 18 vez verificada favorablemente lo estipulado en este numeral, se le agregue la razón de dicha calificación, lo cual es requisito necesario para su 19 inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4) Se autoriza a la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, para 20 que inicie el proceso de convocatorias y celebración de Asamblea General, para elección de su Junta Directiva, dicho proceso deberá efectuarse de 21 conformidad a los que estipulan los estatutos que hoy se aprueban. Y 5) Los procedimientos contenidos en los números tres y cuatro de este acuerdo, 22 deberán cumplirse en su orden numérico, antes que finalice el plazo señalado en el artículo ciento diecisiete de la Ley General de los Deportes de El 23 Salvador, NOTIFIQUESE."" Y ME DICE: Que el compareciente, en este acto actuando en su carácter de Presidente de la Federación Salvadoreña

impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX 2513-8888. Tiraje de: 10,966,001 al 11,116,001. 03/2608







INSCRIPCIÓN 074

DOS COLONES

INA 9 85

ran les únices válidos, por las que se regirá la federación y que constituyen suy Estatutos completos, de la manera siguiente """ESTATUTOS DE 3 A FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR, CAPELLO L Denominación, Constitución, Domicilio A Duración Art. L. 4 | a Federación Salvadorcha de Buxco Amateur, que podra abreviarse EESALBON, y que en los presentes estatutos se denominara. La bederación es 5 plorganismo rector y máxima autoridad de todas las actividades del Boxeo Antateur en todas sus modalidades y categorias, en todo el país. A r.t. 2.- La. alemeion estara constituida por Subfederaciones, Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipes, Entrenadores, Árbitros, y Atletas Individuales, todos 7 debidamente federados, que practiquen el Boxeo Amateur en cualquiera de sus formas, Act. 3 - El domiedro de la Federación será la cuidad de San 8 Salvador, pudiendo organizar Subfederaciones en las catoree cabeceras departamentales del país Art. La Le Federación es un organismo reconsendo e 9 Inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador - INDES, y es miembro del Comité Olimpico de El Salvador COES, La 10 federación reconace al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y 11 fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo reconoce al COES como el organismo representativo y normativo del deporte olimpico en el 12 bais. La Federación acata la autoridad del INDES en lo que concierne a la Ley General de los Deportes y a la política estatal, y del COES en lo 13 felativo a la Carta Olimpica y el deporte olimpico. Munifestando la adhesión y obligación a acatar la Ley General de los Deportes de El Salvador y un 14 Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica. Estatutos del COES y Reglamentación Olímpica Complementaria Art. 5.- La Federación, es econocida por la Asociación Internacional de Boxeo Amateur la cual se abrevia AIBA, a la cual esta afiliada, y a la Confederación Centioanjericana. 15 16 de Boxeo Amateur, así como podrá afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y a cualquier otra organizacion que peneticie al Boxeo Amateur. 17 alyadoreno y a la consecución de sus fines. Art. 6-1 a Federación esta constituída por tiempo indefinido como una condad deportiva de nutidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autonoma en su regimen interno y se regira 18 por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las nermas. <u>referidas en los Artículos anteriores Árt. 7. . La Federación promoverá el Boxeo Amateur en todas sus modalidades, bajo altos ideales deportisos y</u> espeto a los Derechos Humanos, por lo que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive descriminación alguna por 21 suntos políticos, raciales, economicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas, árbitros y entrenadores, en cualquier momento o cucunstanças 22 APITULO II. Objetivos y Finalidades, Art. 8.- Son objetivos y finalidades de la Federación los siguientes: a) Promover, fomentar, organizar y 24 desarrollar El Boxeo Amateur, en todas sus modalidades y categorias, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que descen-

Promover la creación y organización desarrollo y funcionamiento del Boxeo Amateur en el país, e) Dictar todas las normas técnicas y Reglamentos que rijan todas las competencias oficiales del Boxeo Amateur en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Asociación Internacional de Boxeo Amateur y a la vez velar por su cumplimiento; d) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter tecnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del Bosco Amateur en sus diversas areas; e) Diseñar o unplementar programas de capacitación de Boxeo Amateur orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros, personal de administración, jueces y dirigentes; f) Flaborar, modificar o actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias y demas Reglamentos Complementarios, siempre sometidos estos a la aprobación del INDES; g) Realizar la Revisión y actualización, durante el periodo de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES, hi Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando competencias y realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros, i) Velar y defender los intereses generales del Boxeo Amateur; j) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorias en la forma que lo establezea y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos. Homologando los resultados de estos; k) Autorízar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de Boxeo Amateur de carácter oficial; 1) Implementar toda actividad que sea necesaria, y conveniente para el desarrollo del Boxeo Amateur en el país, ya sea de naturaleza econômica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines; m) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos, a los atletas de Boxeo Amateur que deban representar al país en competencias internacionales y proyecr de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para participación, así como el debido entrenamiento, fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas, ni Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestion licita realizada; il) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos o instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionabilidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES; o) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES; p) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior debiendo incluir los Estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite, q) Presentar a

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Impresos Multiples, S.A. de C.Y. PBX, 2513-8883, Tidaje del 16 966.001 al 11 116 001, 03 2006



M. DE N.

siciones de la l'edonición el proyecto de presupuesto para signente; r) Solicium al INDES con la debida anticipación la autorización para la austica de la sede de contamenes y compocercia internacionales: a) Prestar sus buenos afficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que publican sucan entre ses miembros. Así como velar por la satud integral de los atletas, garantizando la presencia de personal médico y paramedico en sus competencias ; nacionales. O suscribir contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines de esta l'ederación en el desarrollo del Boxoo Amateur, usi Mantener relaciones deportivas actualizadas de ográcter internacional, con los organismos de Boxeo Amateur en los ambitos mundiales, contucenales, vregionales; v.J. Hacerse representur ante el TNDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos, celebrados por los Organismos Internacionales dei Boxeo Amateur, w) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, de los distintos entes de la Administración. Publica, Instituciones Autónomas, Semi - autónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo del Boxeo Amateur, así como de la i impresa Privada, y ... 10 [Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitutos, perviecumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en estos Estatutos. Siendo de importaneia crear y actualizar el archivo tecnico de su deportedándole especial relevancia a marcas, tiempos, o posiciones obtenidos por sus atletas; y y). Todo aquello que sea accessato para el cacio: funcionamiento de la Federación y complimiento de sus objetivos CAPITIA O III. Miembros de la Federación, Derechos y Obligaciones, Art. 2. Los miembros integrantes de la Federación son los signientes; Miembros Individuales, Miembros Colegiados, Miembros Honorarios, Las Subfederaciones, Miembros Individuales, Son los atletas y practicantes de Boxeo Amateur que se encuentran debidamente inscrius y bayar Henodo, 16 lodos los requisitos establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres categorias a) Miembros infantiles, que seran aquellos menores de quantes. años de edad, quienes solamente tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. b) Miembros Juveniles, que serán aquellos entre los quienes y disciucho años de edad no cumplidos, quienes también solamente tendran derecho a voz en las Asambleas Generales el Miembros Mayores, que seran todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes si tendran defecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. Miembros Colegiados. Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Federación, tales como. Clubes Deportiyos, Ligas Deportiyas, Equipos, Asociaciones de Entrenadores, Juez Arbitro, y Técnicos, que tenga relación con la dirección, control, desarrollo o practica del Boxen Amateur en todes las modalidades, y que llenen los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afibarse. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales a traves de un representante debidamente acreditado por escrito cinco dias antes de la celebración de dicha Asamblea Atiembros Honorarios. Son personas 24 (naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en beneficio del Boxeo Amateur nacional

3

4

5

7

10

11

Estas personas deberán ser propiuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por mayoria simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Las Subfgderaciones, Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Connté Directivo, con La misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentados oficialmente por esta y cumplir y respetar los presentes Estatutos/Art. 10. Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistír con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el Artícule anterior para cada categoria de miembro. Someter proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General, b) Solicitar el Aval de la Junta Directiva de la Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales de Boxeo Amateur cuando se trate de participaciones 8 internacionales, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin, d) 4) Participar en los Campeonatos Nacionales y eventos deportivos que organice la Federación, e) Recibir asistencia tecnica y demás beneficios que establezca la Federación. f) Previo aval de la Federación aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. 12 g) Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que senala la Ley General 13 de los Deportes. h) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos 14 Complementarios y normas establecidas por esta Federación. Art. 11.- Los miembros de la Federación tendran las siguientes obligaciones; a) Compler 15 y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios los acuerdos y 16 resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y demás disposiciones de la Federación y normas senaladas en los presentes Estatutos. Y 17 exigar que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes, b) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar 18 la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, e) Participar en los órganos de gobierno y 19 representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. d) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la 20 realización de sus principios y objetivos, e) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos 21 oficiales de la Federación y Asambleas Generales, f) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en 22 Comites de apoyo u otro organo que establezea la Federación, g) Pagar las cuotas de membresia como federados y las inscripciones para los torneos 23 que determine la Federación. h) Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso,



M. DE H.

NUEVE

N°1/1245753

1 pregligencia mala intencion o por cualquier orra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro i) La el caso de los intembr colegindos presentar o la Junto Directivo un informe anual que contenga la mformación siguiente nomina de los directores con sus directores bundros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Pederación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus finos y objetivos p) Guardar respettosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores, árbitros y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonia y la institucionalidad. Ey Los demas que 7 les imponem estes Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en os presentes Estatutos, Art. 12.- La catidad de miembro se perderá por las causas signicutes: a). Por xiolación a los Estatutos. Reglamentos, Actornios Resoluciones de la Asamblea General, b). Por infracciones cometidas que estén tipificadas en estos estatutos, y que del procedimiento de imposición de sanciones, regulado en el capitulo X de estos estatutos, se derive tal sanción, e). Por renuncia por escrito presentada a la linuta Directiva, Art. 13.-11 Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la lunta Directiva en el Reglamento respectivo. h) 12 Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, e) Sansfacer la cuota de ingreso correspondiente, d. La admisión como nuevo mumbro se anctura en el Libro de Registro de Miembros y será comunicada al interesado ZArt. 14.- El número de miembros será ilimitado, no obstante, la Junta Directiva pouta. 14 suspender la admisión temporal de nuevos miembros por gircunstancias de fuerza mayor y que no tiñan con principios demográticos de tibte. asociación. Art. 15.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento luterno sue para tal efecto llevará la Federación, sièmpre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación, CAPITULO IV, Órganos de Gobierno, funciones y atribuciones. Art. 16,- Son órganos de la Federación, a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, e) Las Subfederaciones Departamentales, d) Los Comités nombrados por la Junta Directiva De la Asamblea General, Art. 17.-La Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por exectencia. Art. 18. - La Asamblea General de la Federación estará formada por la siguiente manera; a) La Junta Directiva, quien a trayés de su Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea, b) Los representantes debidamente acreditados de los miembros colegiados que en la fecha de la reunión de Asamblea General estén solventes con la Federación y se encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden como miembros.

24 c) Los Miembros Individuales mayores acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General, d) Los Miembros

veniles e Infantiles acreditados como mientoros activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General, ej Los Miembros Honorarios, f) Los Miembros de los Comités Directivos de la Subfederación, Art. 19.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de la reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a traves de los formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva, adjuntando además la fotocopia de su Documento Único de Identidad o de su pasaporte. E 4 limite de representaciones será de una por miembro, llevando la voz v voto de su representado, según el caso, Art. 20.- La reumón de la Asamblea 5 General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria, Art. 21.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del 6 año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de dicha Federación 7 presentada a la Junta Directiva de ésta. En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada 8 por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva efectáe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al 4 Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del 10 INDES quien convoque para la celebración de dicha Asamblea Art. 22.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o 11 extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES, con quince dias de anticipación, y deberá anexarse a dicha convocatoria la nomina de los 12 miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de identidad, para que envien un delegado. Si la notificación se hizo debidamente, y 13 éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados. Art. 23. - Son atribuciones de la Asamblea General. 14 a) Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los estatutos y reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la 15 Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a 16 la Ley General de Los Deportes ni a sus reglamentos./b) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación, e) Conocer la renuncia, 17 ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva, d) Ratificar la elección de los sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la 18 reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva, e) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el 19 Programa de Actividades de la Federación o Asociación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar las 20 cuotas de membresta y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Autorizar a la Junta Directiva la compra, venta y enajenación de los bienes 21 muebles o inmuebles pertenecientes a la Federación, i) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva. j) 22 Elegir a la Comisión Disciplinaria de la Federación. k) Todas las demás que señalen las leyes, estos estatutos y los reglamentos. Art. 24.- La sesión de 23

la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos; a) La memoria de Labores del año anterior. b) El informe de los estados financieros

24

1000 001 PÁGINA 990



ectiva considere com eniente siempre une hava m la Agenda a desarrollar durante las seciones de Asambleas Cienerales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la aucuda, scempre que al ser sometido ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos nuntos sea aprobado nor la mayoria de los presentes. Art. 25. En la erión de la Asamblea General Extraordinaria se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Fluretiva, o por los miembros de la Federación, por su carácter, mismo de extraordinarios / Art. 26.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince dras hábiles de anticipación por medio de natificación escrita guada a cada una de los miembros federados activos, quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido, también se colocuran avisos y isibles en las instalaciones deportivas donde se practique el Boxeo Amateur, Árt. 27,- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requendo se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Federación. y sus decisiones seran validas 11 excentuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas 12 Generales Extraordinarias, se les aplicará las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias, Art. 28. Las spinenoues se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junia Directiva y de la Comisión 1.4 Disciplinaria, que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En caso de Empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembios de la Junia Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los candidatos o planillas que obtuvieron el mayor pumero de votos, hasta lograrse la 17 mayoria necesaria Art. 29.- Las decisiones o acuerdos se tomaran por mayoria simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos 18 para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes Art. 30. Para que los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de 20 formar parte de la Federación Art. 31.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas 21 Generales. Además de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad federativa y los que no se encuentren al dia en el pago de sus cuotas / Art. 32.- Los Acuerdos tomados por Asamblea General debeján entarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COFS y al INDES, durante los dos dos hábiles posteriores a la realización de la



3

5

7

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Asamblea General y cuando éstos Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es obligación de la Federación mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual debera permanecer en resguardo en la sede de la Federación/De la Junta Directiva, Art. 33.- La Junta Directiva es la encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estara integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero, primer vocal y un segundo vocal. Todos serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente. Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá ser comunicado al INDES y al COES, con quince dias de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus respectivas jurisdicciones/ Art. 34.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticineo años bi Ser de moralidad y competencia notorias, e) Estar de alguna manera vinculado al Boxeo Amateur, d) Estar en pleno goce de sus derechos como intembre Federado e) Estar presente al momento de la elección. f) Estar solvente con la Hacienda Publica o Municipal, Art. 35,- No podrán ser miembros de la lunta Directiva, a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración publica y por delitos relativos al patrimonio. b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal, e) Los que tengan cargos Directivos en el Comite Olimpico de El Salvador, d) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, e) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de esta Federación o de alguna de las Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes o sus reglamentos. f) Los administradores de la Federación o los que sean miembros de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva de El Salvador, g) Los que tengan algún litigio pendiente con la Federación. h) Los que ejerzan cargos de entrenador, juez o árbitro en la Federación/Art. 36.- En el caso de los atletas de la Federación, solamente se permitirá como maximo uno de ellos en la integración de la Junta Directiva. Art. 37.- Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días hábiles antes de la elección todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a éstos cargos, tales como: solvencia tributaria, solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de nínguna nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General, Art. 38.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y ademas las representaciones internacionales, b) Aprobar los planes de trabajo anuales o correspondientes al periodo de su gestion, e) Conocer y elaborar del proyecto de presupuesto anual y someterlo a aprobación de la Asamblea General. d) Elaborar la memoria anual de labores para que sea



M. DE H

ONCE

Nº11245755

mmantar-las-Parecipies de las Sabiederaciones departar connes y directivos de los miembros entivos colonados. El Fanti, los canados que se deriven de su section administrativa y comunicados a amen correspondo el Mantonor bueno relación de trabajo con al CCHS y el IMDES y servir de órgano de comunicación con notos sus nuembros l'ederades. hi Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros, de la Junta Directiva 'onvocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de mas. vas miembros en un período de seis meses -j) Afiliarse, mantener reciprocidad-o canje con los Gramismos internacionales de Boxeo, así cor on les Organizaciones similares que conducen el Bosco en los diferentes países del mundo, la Designar en los cargos de libre nombigunicate a las 8 anas idóneas para integrar los Camites que sean necesarios. A Claborar los reglamentos necesarios para el buen finecamamento de la Federacia a m) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas aplicables a la federación, n) Comprar vender o enajenar los bienes muebles e 10 immuebles perteneciontes a la Federación, previa autorización de la Asamblea General. At Elaborar proyecto de Estatutos, cuando haya que reformaise 11 o) Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación, p. Proponer a la Asamblea General, la creación de los Comites que se 12 consideren necesarios para la Federación, q1 Rexisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que micien período de gestion, y presentados al INDES, para el aval, respectivo. r). Promover la suscripción de contratos de patrocmio, para llevar a cabo la consecución del tin para el cual ha sido. creada la Federación, s) Aprobac el ingreso de unexos miembros en la categoría que corresponda (). Las demás que señale la Ley o sus Reglamentes. 1.4 Art. 39.- La limia Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince, dias, y extraordinariamente cuantas veces sea uvecsaria 15 por dispusición del Presidente, a solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Assumblea Casucial. Act. 40 - 11 que unu para las reunantes de 16 Ha Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomaran sus neuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate 17 tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender, la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necessario. Art. 41. 18 19 - Los miembros de las juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión Ordinaria o Estraerdinaria a la Asamb ea General o al INDES enando este así lo solicitare Art. 42.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación no recibiran remuneración algana, a 20 menos que esté contemplada la remuneración en su federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podra bajo 21 ninguna circunstancia costearse con recursos provementes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado 22 Dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES Conflicto de Intereses. Art. 45.- 35 podrán contratarse servicios o adquirirse hienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los michibros de la Jania Directiva scan





accionistas o administradores o de alguna numera estén vinculados a dicho, negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para Asimismo cuando sea el propietario, accionista o administrador el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación una declaración de las empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores, Art, 44.- Son atribuciones del Presidente, at Presidente sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Representar Judicial y Extraindicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva, e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva, d) Firmar los documentos y las actas de la Federación, e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asambica General la memoria de Labores, el Programa de Actividades y los planes de trabajo técnicos y administrativos f) Convocar a la Junta Directiva 8 sesión extraordinaria por iniciativa propia, g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas, h) Flaborar el proyecto de 9 reglamento interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. i) Las demas atribuciones 10 contenidas en estos estatutos, Reglamentos. Leyes y Legislación Olimpica/Art. 45.- El presidente de la Junta Directiva es responsable solidariamento con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva 12 Art. 46.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas, b) Mantener actualizados los Libros de Actas, e) Conyocar a las sesiones de 13 Junta Directiva y de Asamblea General d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda, e) Extender Certificaciones, f) Supervisar que 14 se ordenen, actualicen y conserven los archivos, papelería y sellos de la Federación, g) Supervisar que se recopilen y tabulen los resultados de los 15 eventos oficiales. h) Todas las demás que establezean estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olimpicas, Art. 47.- Son atribuciones del 16 Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Controlar el patrimomo de la Federación, ej 17 Supervisar que se mantenga al día la Contabilidad Formal de la Federación, d). Firmar los cheques para desembolsos operativos de la Federación en 18 forma conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera firma para los cheques, de otro miembro de la Junta Directiva, para los 19 casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de 20 America, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e) Supervisar que se mantengan actualizados los archivos contables, comprobantes de pagos, 21 estados de cuentas y balances de la Federación. f) Supervisar que se cobren las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los 22 miembros federados, g) Presentar el Informe de l'esoreria a la Asamblea General, h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, 23 normas y leyes de la Republica/Art. 48.- Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva asumiendo sus funciones 24

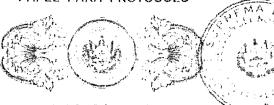
3

5

6

7

11



M. DE H

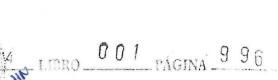
DOCE

N°11245756

ONES ON 1 PICKY 9 9

Directiva les imponen Arti 19.- La remuicia e au encia definitiva de meso más miembros de la Junta Directiva, nedrá sustituirse per miembro de la directiva. Sio pudiendo nombratse para suplir dichas vacumes ninguna persona diferente de las que integran la funta Directiva. L urencia sin caura justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate bayan sido debidament convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como remincia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de tículo treinta y siete/ la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Ar/ Literal i) deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los perudos pendientes. De las Subfederaciones Departamentales. Art, 5th- Son aquellas entidades auxiliares y colaboradoras de las respectivas Federaciones, de quien dependerán directamente, las cuales estarán organizadas en las cabeceras departamentales del país. Su estructura será similar a la de la Federación y se regirán también por los presentes Estatutos. Art. 51.- Son atribuciones principales de la Subfederaciones departamentales las Siguientes: a) Promover, y desarrollar el Boxeo Amateur, en su Departamento, h) Promover la integración de clubes que fomenten él Boxeo Amateur, c) Mantener informado a la Federación del movimiento de sus clubes y miembros individuales, su integración y sus directivas: d) Organizar y montar eventos regionales de Boxeo Amateur previo aval de la Federación; e) Participar con sus miembros en todos aquellos eventos convocados, por la Federación; f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas; g) Todas las demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Federación. De los Comités, Art. 52.- Los Comités serán organizados dependiendo de las necesidades de la Federación y sus miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus Atribuciones y el tiempo de duración en sus cargos serán establecidos por la Junta Directiva a través de acuerdos o reglamentos. Capitulo V. De los Campeonatos. Art. 53.- La Federación deberá preparar anualmente un calendario de todos los eventos oficiales programados, sean estos estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o internacional, con la obligación de hacerto del conocimiento de sus miembros, INDES, COES con el objeto de que puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La Federación por medio de la lunta Directiva esta obligada a ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato Nacional por cada categoría y modalidad y homologar sus resultados. Capítulo VI. Patrimonio. Art. 54,- El Patrimonio de la Federación estará 20 compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membrecia, cuotas de inscripción en los torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados, b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado: d) Las donaciones, legados herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales; f) Los ingresos que

388 840 6



la Foderación obtuviere de cualquier actividad económica licita; e) Todos los bienes muebles e innuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 55. - El patrimonio de la Federación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos, y de la Ley General de los Deportes. Art. 56. La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijara las euotas de membrecía y aportaciones de los miembros. Capítulo VII, Disolución. Art. 57.- No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES y al COES. Art. 58. - En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General nombrara una comisión liquidadora que llevara a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del 9 deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser 10 supervisada por el INDES. CAPITULO VIII. Fiscalización de Fondos. Art. 59,- La administración de los fondos asignados por el Estado a traves del INDES a la Federación y además los generados con el patrimonio del INDES, deben estar sujetos a la fiscalización y auditoria de éste y del ente 12 contralor del Estado. Art. 60.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se 13 generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá 14 registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación, deberán ser autorizados 15 por éste. Capitulo IX. REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS INFRACCIONES. Art. 61.- Las infracciones cometidas por los miembros de la 16 Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves. Infracciones Leves. Art. 62.- Se consideran infracciones Leves las siguientes: a) La 17 impuntualidad o llegada tarde, de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la 18 federación y los organismos internacionales de la Boxeo; b) El incumplimiento del Atleta al plan de preparación y controles médicos; c) Proferir 19 palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita, de acuerdo a la relación jerárquica de los miembros de esta federación y entre ellos; d) No 20 notificar previamente la ausencia en la celebración de Asamblea General, e) El atraso por más de treinta días en el pago de una cuota, f) No cumplir 21 con los lineamientos dictados por el INDES, COES, o la Junta Directiva; g) Propiciar en la Federación la publicidad en contra de la ética y los valores 22 morales; h) Cometer agresión física contra un miembro Directivo, Entrenador y/o Juez. Infracciones Graves. Art. 63.- Se consideran infracciones 23 Graves las siguientes: a) Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas; b) Demoras en la entrega de documentación 24

3

4

5

6

7

8

11



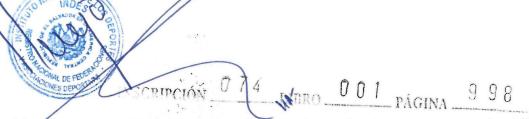




M. DE H.

ambleoidre en extescentintes y demin-normer y reclamentes, establecales par la junta directiva vécamanbles de sus blie enfermedades, un presentur inonpacidad médica, curtificada por el Departamento de medicina deportiva del INDES o del Instituto Salvadoreño del Seguno Sovial ISSS: 1) Crear conflictor o leventar falore tectimonies en las relaciones interpersonales de las miembros de la Federación: a) Faltar el espeto y autoridad a sus compañeros, entrenadores, árbitros y demás miembros de la Federación; h). No cumplir con el pronóstico deportivo sin causa i) Cometer en forma reiterada las faltas menos graves; j) Realizar actos de moral indebida dentro de las instalaciones de la Federación; E) 6 7 Mantener en las instalaciones deportivas, en competencias, bases de entrenamiento, escenas de pareja que vayan en contra de la mural y las buenas stumbres; así como toda relación de parcia, de acuerdo a la relación jerátquica que puedan afectar y crear conflictos en las relaciones interpersonales de los miembros de la Federación. D Impedir el desurrollo programado de certámenes o competencias de la Federación. Infraeciones Muy Graves Art. 64. Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes /Cinco ausencias simultáneas sin la debida justificación a 11 entrenamientos o competencias; b) Lesionar con dolo o premediración a un Miembro durante sus funciones técnicas; c) Permitir actos de fuerza xeesiva y propiciar golpes, que lleven a una lesión o incapacidad de alguno de sus miembros intencionalmente; d1 Todo chantaje verbal o escrito dentro y fuera del país, que tenga como consecuencia perjudicar la actividad deportiva de la Federación, e) Permitir combates en competencia entre 13 atletas de diferente nivel récnico, categorias de peso, edades, sexo y atletas con capacidades especiales; f) No dar el peso establecido por su entrenador 14 para una competencia especifica: g). Agredir de forma verbal, física, psicológica o sexual a un compañero, miembro de la junta directiva, personal administrativo, personal técnico y cualquier otro integrante de la federación, COES, INDES, y otras Instituciones; h) Incumplir normas y reglamentos 17 para estancias y competencias a nivel nacional e internacional: i) Incitar o participar en desordenes o en hechos ilicitos en cualquier lugar o circunstancia; i) Participar en robos, hurtos, tenencias injustificadas de objetos ajenos en actividades realizadas por la Federación; k) Consumir tabaco. hebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas. D Causar lesiones con objetos e instrumentos peligrosos; 20 [m]. Presentarse a sus labores, éntrenos, eventos deportivos baio los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes; n) lugerir sustancias prohibidas, de acuerdo a lo establecido por las entidades, que son las encargadas de regular el uso de métodos y sustancias prohibidas;

ñ) No respetar las disposiçiones del Comité Olímpico Internacional - COI y la Federación Internacional de Boxeo Amateur Criterios de Gradualidad. Art. 65.- Se consideraran como principales criterios para la gradualidad de la sanción; la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la iníracción se cometa según el caso DE LAS SANCIONES. Clases de Sanciones. Art. 66. - Por las



4

5

6

7

8

9

11

12

13

14

15

16

17

18

21

infracciones que se cometan a los presentes estatutos se aplicarán las siguientes sanciones: leves, graves y muy graves. Imposición de sanciones. Art, 67.- La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera; a) Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de quince días; b) Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de treinta días. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción sera la suspensión al infractor a participar en toda actividad federativa y competitiva, por un período de noventa días, e) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de seis meses. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será suspensión al infractor de participar en toda actividad federativa y competitiva por un período de un año Aplicación de Sanciones. Art. 68.- Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. Art. 69.- Los miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos estatutos por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República. Art. 70.- La responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción; b) La muerte del infractor; c) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo. Art, 71.- Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequivoca como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con anterioridad. En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. Art. 72.- La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad 19 disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su 20 cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos. CAPITULO X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. De la Competencia. Art. 73.- La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del 22 procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes estatutos; la comision 23 sera autónoma en sus resoluciones. Iniciación del Procedimiento. Art. 74- El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva,



N/11245758

DOS COLONES

2 diches agrumentes perferimments debora presentados, de lourra escrita en el plazo de tres das habiles. La notificación deborá ser hecha de forma personal al-presente infractor. Art. 75. ... Franscurridos los plazos del articula anterior, la Junta Ducotiva remitirá los argumentos del cuao al Comut Disciplinario, si lo considera procedente, en el término de tres dras hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho dras habiles para admitir o denega 5 la voliciud, con vista a los argumentos presentados. Término probatorio, Art. 76 - Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el presunto infractor podra manifestar su defensa y se ubrira a pruebas por el término de ocho días habiles y concluido dícho término. In Comisión 6 Disciplinaria deberá dietar una resolución en plazo de diez dias hábiles. Resulución. Art. 77.- La resolución debera constar, de una forma clara, la 8 relación de los bechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente. Recurso de Revisión. Act. 78.- Contra la resolución que se diete podrá interponerse, el recurso de necisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, mue la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará el recurso presentado y se pronunciáró sobre el mismo a más tardar dentro de cinco dias hábiles, después de presentado. Recurso de Apelación, Art. 79.-Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución pertinente, ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje, CAPITULO XI, DE LA COMISION 1.3 14 DISCIPLINARIA. Comisión Disciplinaria. Art. 80.- La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dietar sus resoluciones y estará 15 integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que seran 16 propuestos por los miembros de la Fedéración en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el ambito deportiyo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, duraran tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificado por un período mas. Competencia de la Comisión Disciplinaria. Art. 81.- La Comisión de Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación 19 para con los miembros de la misma; b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva; el Las demás 21 normas disciplinarias que establezean estos Estatutos. CAPITUO XII. Disposiciones Generales, Art. 82- Los presentes Estatutos sólo podrán ser 22 modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las

1	modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado finalmente
2	por su Asamblea General. Art. 83 En el mes de enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES, la nomina
3	de sus miembros activos federados; asimismo; en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la Asamblea
4	General el acta de la Asamblea y la respectiva la nomina de la Junta Directiva electa. Art. 84 Todo lo no previsto en los presentes Estatutos sera
5	resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea General. Siempre y cuando dichas resoluciones no
6	contrarien la Ley General de los Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad.
7	CAPITULO XIII. Disposición Transitoria. Art. 85 La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes, dentro del
8	plazo de noventa días después de aprobados los estatutos. CAPITULO XIV. Vigencia. Art. 86 Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los
9	Estatutos de la Federación vigentes hasta esta fecha y entrarán en vigencia el día que sean aprobados por la Asamblea General y reconocidos por el
10	Comité Directivo de INDES."""" El Suscrito Notario DA FE: 1) De que identifiqué al compareciente con su respectivo documento de identidad
11	relacionado; 2) Que hice saber al otorgante, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y
12	Asociaciones Deportivas Nacionales, el cual es una dependencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, lo anterior de acuerdo al
13	3) Que la transcripción es conforme con su original con la cual fue confrontada./ artículo cuarenta y cinco de la Ley General de los Deportes de El Salvador./Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de
14	este instrumento; y leído que le hube integramente lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido, por estar redactado conforme a su
15	voluntad, y firmamos. DOY FE Frmendados:dos—Ar—Valen. Entrelíneas:mil ocho—tículo treinta y siete—a)—3)Que
16	la transcripción es conforme, con su original con la cual fue confrontada-Valen
17	A spenned
18	
19	
20	
21	
22	LUBER ALPANDO
23	ENOTARIO PA-
24	STLVADOR TO THE STATE OF THE ST

SCRIPCIÓN 0-74 13880 001 PÁGINA 1001

SO ANTE MI, del folio seis frente al folio catorce vuelto del Libro diez de mi Protocolo, que llevo durante el presente año y que vence el día once de Marzo de dos mil diez y para ser entregado a la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días

del mes de Junio de dos mil nueve.

WSCRIPCIÓN D74 LIBRO PÁGINA 1002





Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 074 1880 001 PÁGINA 1003

ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR se HACE CONSTAR: Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de julio del año dos mil nueve.-

Jaime Alberto Rodríguez Jiménez

Presidente IMDES

11 11

INSCRIPCIÓN 074 LIDRO 001 PÁGINA 1004



NDES

REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES



"ISCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 1005

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
NACIONALES.

San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil nueve.-

Inscribase la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES101 a las quince horas del dia quince de julio de dos mil nueve.

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES

DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 074 DEL LIBRO 001 de Federaciones y

Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 983 AL FOLIO 1005. FECHA DE

INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintidos de Jano del año dos mil nueve.-

esslie Michaeli Zepeda Gámez JEFE DE REGISTRO

Licda. Lesslie Michaell Zepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO



Suscrito Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de trece folios es fiel y conforme con su original con el cual ha sido confrontada, extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Lic. Hugo Gabriel Herrera

Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales